

# ESTADO

Que manifiesta los valores que ha recibida el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, en las 18 meses corridas desde 1.º de Enero del año de 1856 hasta 30 de Junio de 1857, y la inversion que les ha dado en las obras y demas ramas que tiene á su cargo.

FONDOS.										OBRAS.						PUENTES.			CAMINOS.					MUELLES.		ESCUELAS.			EROGACIONES.											
Extinguido 2 p. y 20 p. de mejoras materiales.	Venta de terrenos baldíos	Fondo de industria.	Fondo de artes.	Fondo de corte y exportacion de maderas.	Fondo del Colegio de agricultura.	Fondo del Colegio de S. Gregorio.	Fondo para la introduccion de la agüa del J. mapa.	Fondo para la Penitencia de S. Francisco Javier.	Producto del camino de fierro.	Ministraciones de la tesorería general.	Ingresos extraordinarios.	Fondo mercantil.	Diversas obras en Tampico, Chihuahua, Campeche y Jalapa.	Introduccion del agua del rio de Jamapa á Veracruz.	Faro en la isla del Carmen.	Penitencia de S. Francisco Javier de Puebla.	Draga de Mazatlan.	Fuente de S. Antonio.	Obras en los palacios de México y Tacubaya.	Puente del Naranjo en Colima.	Puente del Laurel en la isla del Carmen.	Puente de Lagos en Guadalupe.	Reconocimiento de varios caminos.	Camino de Mérida al Progreso.	Camino de Perote á Cerro de los Hornos, y de éste á Veracruz.	Camino de hierro de Veracruz.	Camino de San Luis á Tampico.	Camino de Tepec á San Blas.	Calzada de la Encarnada en Tabasco.	Muelle en la isla del Carmen.	Muelle en el Manzanillo.	Escuela Nacional de agricultura.	Escuela de Comercio.	Escuela de S. Gregorio.	Escuela de artes y oficios.	Colegio de correos.	Estadística, Colonizacion, Fomento, Exposiciones, &c. &c.	Ministraciones á la Tesorería General.	Gastos de las agencias.	Sueldos de esta Secretaría.
483.511 22	20.690 9	48.446 70	22.150 74	11.133 46	49.167 44	4.673 71	7.562 28	11.489 38	39.168 99	45.988 14	35.426 25	143.935 56	14.818 62	47.537 00	2.811 73	11.476 90	6.537 00	952 50	45.369 71	2.912 18	655 21	8.537 64	4.275 00	1.268 77	19.000 00	184.982 94	21.135 79	26.585 00	1.126 32	7.220 32	2.499 86	98.646 37	15.785 95	8.601 66	109.168 34	8.346 70	35.658 17	107.287 17	40.764 97	66.531 99

### NOTA.

Las obras á que se hace referencia en la columna que lleva el rubro de *Diversas obras en Tampico, Chihuahua, &c.* son las siguientes.

#### TAMPICO.

Gastos en el establecimiento de la Barra.....	6.129	51
Draga del puerto.....	2.382	94
Gasto en el muelle.....	318	85
Pozo artesiano.....	1.649	00
Faro y vigías.....	791	84
Camino de la Palma.....	500	00
Construccion de un templo.....	1.859	54

#### CHIHUAHUA.

Auxilio para la construccion del Seminario.....	1.000	00
---	-------	----

#### JALAPA.

Construccion en el palacio municipal.....	101	95
---	-----	----

#### CAMPECHE.

Gastos en el muelle.....	84	99
--------------------------	----	----

Suma. 14.818 62

## COMPARACION.

Importan los valores recibidos.....	923.343	96
Idem. la inversion que se les ha dado.....	889.843	55
Existencia.....	33.500	41

México, Julio 5 de 1857.

Manuel Pizarro.

### NOTA.

De las cantidades ministradas á la tesorería general, para auxilios de las atenciones diarias del Ministerio de Hacienda, han sido entregadas unas por la caja de esta Secretaría en efectivo, y de otras han dispuesto algunos de los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados para atender á las urgencias de ellos; y las que han recibido de los Agentes de este Ministerio ó de los administradores de las respectivas aduanas, de los fondos de fomento.

La existencia de 33.500 \$ 41 cent. que se ve en la comparacion anterior, la forman las cantidades que existen en todas las agencias del Ministerio, para atender al fomento de las obras encargadas á cada una de ellas.



Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta seccion cuatro, sin sueldo, que auxilién sus labores.

Seccion de archivo.

Jefe.....	1.200	}..... 2.200
Primer escribiente.....	600	
Segundo idem.....	400	

Portería.

Portero.....	600	}..... 1.200
Dos mozos á 300 pesos cada uno.....	600	

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Méjico, á 8 de Mayo de 1857.—I. Comonfort.—Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 8 de 1857.—Siliceo.

DOCUMENTO NUM. 13.

SECCION SEXTA FACULTATIVA.

Conforme á la nueva planta de esta Secretaría, aprobada por el Exmo. Sr. Presidente en 8 del actual, se establece la seccion sexta facultativa, con las plazas, dotaciones y obligaciones que se expresan.

Un jefe ingeniero civil.....	\$ 3.000
Un primer inspector de puentes y calzadas.....	2.400
Un segundo idem, idem idem.....	2.400
Un ingeniero arquitecto.....	1.200
Un arquitecto dibujante.....	1.200
Un escribiente.....	800

Esta seccion se pagará del fondo de caminos y peajes.

Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta seccion cuatro sin sueldo, que auxiliarán sus labores.

Para ser jefe de seccion se requiere, estar aprobado en los ramos del ingeniero civil, y haber practicado en ellos cinco años.

Los que deban ser inspectores generales de caminos, acreditarán tener los conocimientos de ingeniero de puentes y calzadas, y haber servido eu clase de directores de caminos dos años por lo menos.

El arquitecto deberá ser teórico-práctico, debiendo comprobar su aptitud con los certificados de exámen y con alguna obra que haya ejecutado y se califique de mérito.

El dibujante deberá conocer y practicar el dibujo, en todos sus ramos, y principalmente el lineal geométrico, de máquinas, topográfico, arquitectónico y geográfico.

Esta seccion, como consultiva del Ministerio de Fomento, le dará su opinion siempre que fuere requerida, para lo cual se dirigirá por el siguiente

REGLAMENTO.

JEFE DE SECCION.

Art. 1.º El jefe de seccion recibirá los expedientes sobre los cuales ha de recaer la consulta, quien los distribuirá entre los empleados segun el objeto á que se refieran, para que abran dictámen examinándolos por sí mismo previamente, para imponerse de su contenido.

2.º Revisará los trabajos de los empleados de la seccion, adicionándolos si lo creyere convehiente.

3.º Verificará todas las medidas de los planos que le fueren presentados, para su mejor comprobacion.

4.º Reunirá mensualmente á los empleados para cumplir con el artículo 44 de las prevenciones generales.

5.º Por ausencia de los inspectores durante su visita, desempeñará las labores que á éstos debieran corresponder.

6.º Vigilará la ejecucion de las obras materiales que por órden del Ministro de Fomento se construyan en el radio del Distrito, á cuya visita le acompañarán el arquitecto de la seccion, ó alguno de los inspectores, segun la clase á que pertenezcan las obras mencionadas.

7.º Por su conducto propondrá la seccion al Ministerio de Fomento todas las mejoras y reformas que crea realizables, en los ramos que son de su cargo, para lo cual examinará los proyectos, emitiendo su opinion particular.

8.º Cada dos años reconocerá, en union de los inspectores respectivos, todos los caminos que estén á cargo del Ministerio de Fomento, tomando notas de sus observaciones; y si en la visita notare falta de inteligencia, de probidad ó de dedicacion al trabajo en los directores, dará cuenta inmediatamente al Ministro de Fomento.

9.º En la visita seguirá las mismas reglas que se fijan á los inspectores.

10. La biblioteca y demas objetos de la seccion están á su cargo exclusivo, siendo responsable de cualquiera pérdida, reponiéndola á sus expensas.

11. Llevará los libros de la seccion que se mencionan al fin de este reglamento.

INSPECTORES GENERALES DE CAMINOS.

12. Los inspectores harán una visita general por lo menos al año, de los caminos que les fueren designados por el Ministerio de Fomento, y las parciales que se juzguen por él mismo necesarias.

13. Los inspectores procurarán conferenciar con las autoridades locales de su tránsito, sobre los ramos de caminos y peajes, y acerca de otras necesidades de los pueblos, teniendo relacion con el Ministerio de Fomento, de todo lo cual pedirán notas á las mismas autoridades, para presentarlas con las observaciones conducentes al ministro del ramo.

14. Podrán revisar los archivos de los Directores, glosar sus cuentas, examinar sus planos, libros ó instrumentos, y darán informe al Ministerio haciéndole notar los defectos que advirtiesen en la clase de estos últimos, y en los libros de que se sirvieren los dichos Directores.

15. Podrán exigir que se les manifiesten los depósitos de herramientas, carros, bestias y enseres pertenecientes á cada direccion.

16. Acompañados del Director respectivo reconocerán el ó los tramos que le estuvieren señalados, fijándose en aquellos puntos que le parezcan de mas interes, haciendo apuntamientos de sus observaciones y de las de los Directores.

17. Tomarán informes de las autoridades y de los particulares, sobre la conducta de los directores y su mayor ó menor dedicacion al cumplimiento de sus deberes.